

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TÉCNICA
Entre el Consejo de Formación en Educación (CFE) de la ANEP
y la Universidad Tecnológica del Uruguay (UTEC)

En la ciudad de Montevideo, el día 1° de octubre de 2021, **POR UNA PARTE: La Administración Nacional de Educación Pública – Consejo de Formación en Educación** (en adelante CFE), representado en este acto por la Presidente del mencionado Consejo, Dra. Patricia Viera Duarte, con domicilio en la calle Río Negro N° 1039, esquina Carlos Gardel, de la ciudad de Montevideo; **y POR OTRA PARTE : la Universidad Tecnológica del Uruguay** (en adelante UTEC), representada en este acto por los integrantes de su Consejo Directivo Central provisorio: Lic. Graciela Do Mato, Dr. Andrés Gil y Dr. Rodolfo Silveira, con domicilio en Avda. Italia 6201 de la ciudad de Montevideo, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES. 1) Con fecha 4 de abril de 2013 se suscribió Convenio Marco entre la Administración Nacional de Educación Pública y la Universidad Tecnológica.

2) De acuerdo al Acta Extraordinaria N° 5 Resolución N° 1 del 24 de junio de 2010 del CODICEN de la ANEP, es competencia del Consejo de Formación en Educación la formación de profesionales de la educación.

3) De acuerdo al artículo 3 de la Ley 19.043, la Universidad Tecnológica tiene a su cargo actividades de enseñanza pública terciaria y terciaria universitaria en las diversas áreas del conocimiento.

PRIMERA: El objetivo general de este Convenio es la colaboración recíproca entre las partes para el mejor cumplimiento de sus fines y cometidos, contribuyendo al desarrollo de actividades académicas en áreas científicas, tecnológicas y culturales, u otras de interés de las partes.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento al objetivo general indicado, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas específicos, proyectos conjuntos, u otras modalidades de cooperación, en las que se especificarán las metas a lograr, las actividades previstas, y las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución; ello dará origen a Convenios Específicos, Proyectos u otros documentos bilaterales o unilaterales, según resulte pertinente a la modalidad específica de cooperación entre las partes. En los casos en que resulte oportuno o necesario, se acordará la integración de Comisiones Interinstitucionales para la gestión, seguimiento y/o evaluación conjunta de las cuestiones que así lo requieran,

correspondiendo a cada parte la designación de sus representantes por el procedimiento de estilo.

TERCERA: Las acciones de cooperación podrán ser concertadas a nivel central o desconcentrado. A nivel central serán acordadas entre el CFE y la UTEC. Se considerarán acciones acordadas a nivel desconcentrado, las que fueren aprobadas entre los Institutos del CFE y los Institutos Tecnológicos Regionales de UTEC, en cuanto pudieren ser decididas y formalizadas por sus respectivos Directores, por corresponder a su ámbito específico de gestión y en ejercicio de atribuciones desconcentradas o delegadas.

CUARTA: Los programas, proyectos y otras modalidades de cooperación, podrán referir, entre otros, a los siguientes objetivos específicos:

- a. Intercambio de docentes, investigadores y personal técnico-administrativo.
- b. Apoyo académico a estudiantes de ambas partes en actividades vinculadas a:
 - desarrollo de Trabajos o Proyectos Finales, incluyendo el uso de instalaciones y recursos didácticos, con el alcance y las limitaciones que en cada caso se establezcan;
 - otros apoyos dirigidos a los estudiantes de ambas instituciones;
 - realización de posgrados en forma conjunta.
- c. Reconocimiento, reválida o acreditación de estudios en aplicación de la normativa de cada una de las instituciones.
- d. Colaboración entre docentes e investigadores en lo que concierne al desarrollo de proyectos de enseñanza, investigación, y extensión.
- e. Organización conjunta, promoción, auspicio, participación u otra forma de colaboración, en seminarios, cursos, encuentros académicos o conferencias relativos a temáticas de interés común.
- f. Participación e intercambio en cursos o talleres para docentes, destinados a favorecer su formación continua y el perfeccionamiento académico y/o pedagógico.
- g. Desarrollo de programas conjuntos de vinculación con el medio.
- h. Acceso recíproco a material bibliográfico y otros recursos educativos o de información, que redunden en la creación y circulación del conocimiento.
- i. Previsión de cupos específicos, becas u otros instrumentos similares, para facilitar el acceso de estudiantes y docentes a instancias académicas extraordinarias organizadas por una de las partes.
- j. Realización de actividades de perfeccionamiento técnico de funcionarios de las partes.

k. Intercambio de información científica, tecnológica y estadística, en áreas de interés de las partes.

l. Promoción de otras actividades en áreas académicas o de gestión educativa, de interés de las partes.

La precedente enumeración es meramente enunciativa; podrá adoptarse otra modalidad de colaboración que resulte de interés para ambas partes.

QUINTA: Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos, públicos o privados, en la ejecución o financiamiento de proyectos y actividades enmarcadas en el presente Convenio.

SEXTA: Ambas partes se comprometen a observar los aspectos vinculados a la propiedad intelectual de la otra, de los participantes y de terceros. Asimismo, en casos de actividades conjuntas de investigación que dieren lugar a resultados protegibles por derechos de propiedad intelectual, los creadores/inventores deberán comunicarlo a su respectiva institución y ésta a la contraparte, guardando confidencialidad hasta que se adopten las decisiones que correspondan al caso, de acuerdo a la legislación vigente y a la armonización de las normas internas de cada parte.

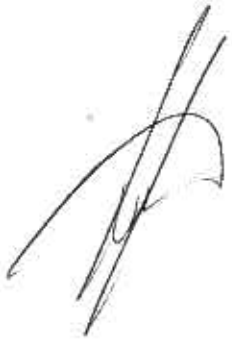
SÉPTIMA: A efectos de los riesgos de los participantes en las acciones de cooperación previstas en este Convenio, todas las actividades, cualquiera sea su lugar de realización, se considerarán como cumplidas en locales de la institución con la cual la persona mantiene el vínculo académico o funcional que dio mérito a su participación.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de su suscripción por las partes; se renovará automáticamente por periodos iguales, salvo voluntad expresa en contrario de cualquiera de las partes, comunicada a la otra con un preaviso mínimo de 10 (diez) días. La pérdida de vigencia no afectará las acciones pendientes de ejecución previamente acordadas.

NOVENA: Solución de Controversias: Cualquier diferencia que se presente en el desarrollo, interpretación o finalización del presente convenio, será resuelta de manera directa y de común acuerdo entre las partes teniendo siempre en cuenta, ante todo, los fines que las han llevado a celebrarlo y el principio de buena fe que los inspira.

DÉCIMA: Domicilios y Notificaciones: Las partes constituyen domicilios especiales en los declarados como suyos en la comparecencia del presente Convenio, de modo que será considerada válida toda comunicación, notificación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio idóneo y fehaciente de comunicación que se dirija a dicho domicilio.

Para constancia y previa lectura, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.-

A stylized handwritten signature consisting of several overlapping loops and lines.A handwritten signature in cursive script, possibly reading "Ana María López".A handwritten signature that appears to be "Vicente de Mesa".A handwritten signature in cursive script, possibly reading "Patricia García".